



SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO

Villahermosa, Tabasco; diciembre de 2025

Durante el mes de noviembre, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco formalizó y puso en marcha acciones orientadas al fortalecimiento de los procesos de evaluación y certificación del personal de seguridad pública de los municipios. En este periodo, se celebraron convenios de colaboración con los ayuntamientos de **Emiliano Zapata** y **Cárdenas**, ambos suscritos el 03 de noviembre de 2025, mediante los cuales se establecieron las bases operativas y administrativas para la aplicación de evaluaciones de control de confianza con recursos propios.



En el caso del municipio de **Emiliano Zapata**, se acordó la realización de **3 evaluaciones** de control y confianza, con un costo unitario de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), lo que representa un monto total de \$16,500.00 (dieciséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.). Por su parte, con el municipio de **Cárdenas** se formalizó la aplicación de **1 evaluación**, por un importe de \$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), destinada al cumplimiento de los estándares del Sistema Nacional de Seguridad Pública y a la validación de la permanencia del personal operativo.

Las evaluaciones se programaron para ejecutarse en el **Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza**, conforme a los lineamientos técnicos y procedimientos establecidos por la normatividad aplicable, asegurando la observancia de los principios de objetividad, profesionalismo e integridad institucional. La coordinación con los municipios permitió organizar el calendario de aplicación y garantizar el cumplimiento de los requisitos para cada aspirante o integrante sujeto al proceso.



Adicionalmente, en el ámbito de formación inicial y profesionalización, se celebraron dos instrumentos jurídicos con la **Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa**, formalizados los días 22 y 27 de octubre de 2025, orientados a fortalecer el desarrollo de competencias del personal de proximidad municipal.

El primero corresponde al Convenio Específico de Coordinación para la Impartición del Curso de Competencias Básicas de la Función Policial para Policía Preventivo, mediante el cual se acordó la impartición de un curso de **40 horas**,



distribuido en 3 grupos, con una meta de 38 elementos municipales activos. El proceso formativo se llevaría a cabo del 27 de octubre al 08 de noviembre de 2025, con base en el programa curricular. Para ello, La Secretaría de Gobierno, comprometió un aporte de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por participante, estableciendo un monto total de \$114,000.00 (ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.), a cubrirse posterior a la entrega de listas de asistencia, calificaciones y comprobantes fiscales correspondientes.



El segundo instrumento corresponde al Convenio de Coordinación para la Aplicación de la Evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial para Policía Preventivo, mediante el cual se aplicaría dicha evaluación los días 01 y 08 de noviembre de 2025, también dirigida a **38 elementos** de la policía de proximidad municipal activos, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización. La Secretaría de Gobierno acordó aportar un costo unitario de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 M.N.) por evaluación, equivalente a un monto global máximo de \$38,000.00 (treinta y ocho mil pesos 00/100 M.N.).



Estos convenios fortalecen los procesos de evaluación, certificación y profesionalización del personal de seguridad pública municipal, alineándose con los principios y disposiciones del Sistema Nacional y del Sistema Estatal de Seguridad Pública. De esta manera, se contribuye al mejoramiento de las capacidades institucionales y a la consolidación de un desempeño policial más eficiente, profesional y orientado a la atención ciudadana.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA ASPIRANTES O INTEGRANTES, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEGOB” Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTEISI MARGARITA RODRÍGUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA DE HACIENDA y CLEOFAS JUÁREZ LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; EN CONJUNTO “LAS PARTES”, MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 1 y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

3. El artículo 10, fracción III, de la Ley General antes citada, dispone que corresponde a la Federación, las entidades federativas y los municipios, aplicar y supervisar los procedimientos relativos al desarrollo policial y al servicio profesional de carrera, así



como garantizar la profesionalización del personal policial, ministerial, pericial y penitenciario.

4. La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, establece en el artículo 146, párrafo segundo, que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, deberán someterse a los procesos de evaluación para la permanencia, a fin de obtener la revalidación y registro del certificado correspondiente, de conformidad con lo previsto en la ley en comento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5. El artículo 144 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, mandata que habrá un Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, responsable de dirigir, coordinar, operar y calificar el proceso integral de evaluación del aspirante e integrante de las Instituciones de Seguridad Pública, en los términos que establece la ley y demás ordenamientos jurídicos, el cual estará adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco.

6. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco de conformidad con el artículo 90, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con la certificación y acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que los resultados y certificados que emite gozan de plena validez.

7. **"LA SEGOB"** y **"EL MUNICIPIO"**, en un ámbito de corresponsabilidad, tienen a bien celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, con el propósito de que por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se realice la evaluación a los aspirantes e integrantes de la institución de seguridad pública de **"EL MUNICIPIO"**.

DECLARACIONES

I. De **"LA SEGOB"**, que:

I.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con el artículo 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 2, 7 y 19, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II. El 1 de enero de 2025, **José Ramiro López Obrador** fue nombrado Secretario de



Gobierno por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. El 2 de enero de 2025, **Francisco Javier Zúñiga Hernández** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.V. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, fraccionamiento Lisboa, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.II. José Armin Marín Saury y Esteisi Margarita Rodríguez Pérez, acreditan su personalidad jurídica de Presidente Municipal y Síndica de Hacienda, respectivamente, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de primera sesión ordinaria de instalación del Cabildo del Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, de fecha 05 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 08 de junio del 2024; por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente



instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 5 de octubre de 2024, **Cleofas Juárez Lara** fue nombrado Director de Seguridad Pública Municipal de Emiliano Zapata, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en la calle Gregorio Méndez sin número, entre Juárez y Álvaro Obregón, colonia Centro, código postal 86990, Emiliano Zapata, Tabasco.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes les representan, por lo que convienen celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 9 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto fijar las bases de coordinación a las que se comprometen **"LAS PARTES"**, para que **"LA SEGOB"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, realice y aplique las evaluaciones de control y confianza, a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a **tres (03)** aspirantes o integrantes de la Institución de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. La aportación por cada evaluación de control y confianza solicitada por **"EL MUNICIPIO"**, será de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL MUNICIPIO"** aportará a **"LA SEGOB"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, el importe de **\$16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)** con recursos propios del municipio, por **tres (03)** evaluaciones de control y confianza para aspirantes o integrantes de la Institución de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"**.



“EL MUNICIPIO” pagará a **“LA SEGOB”** el importe del monto total del servicio, al solicitar las evaluaciones, realizando el depósito a la cuenta de cheques a nombre del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del Banco Santander de México, S.A. al número de cuenta **18-000324551**, con clabe interbancaria **número 014790180003245512**.

Una vez que **“EL MUNICIPIO”** haya realizado el depósito del monto total del servicio, éste deberá informar mediante oficio dirigido a **“LA SEGOB”**, a través de la Dirección de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, que el pago ha sido realizado indicando el importe del depósito realizado, el número de evaluaciones a realizar y la fuente del recurso; anexando al mismo, copia simple de la transferencia bancaria.

La fecha límite para realizar la aportación de la evaluación de control de confianza, es hasta el 30 noviembre del año 2025.

El costo generado por la aplicación de la evaluación realizada en ningún caso podrá ser reembolsable o realizado en el ejercicio fiscal posterior. Las evaluaciones serán realizadas previo pago.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete a establecer la coordinación administrativa y operativa necesaria con **“LA SEGOB”** para que, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, se programe a los aspirantes o integrantes de la Institución de Seguridad Pública aceptado para la realización de la evaluación, quedando especificada la fecha de su aplicación.

Para la programación a que se refiere el párrafo anterior, **“EL MUNICIPIO”** deberá enviar solicitud de las evaluaciones de control y confianza a **“LA SEGOB”** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, con fecha límite el día 15 de noviembre del año 2025, previa aceptación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se programarán dichas evaluaciones.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que las evaluaciones que realice el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se sujetarán a las normas, procedimientos técnicos, protocolos de actuación y criterios que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a remitir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a través de su enlace, lo siguiente:



- I El oficio de solicitud de evaluación, anexando el nombre de los aspirantes o integrantes que requieran ser evaluados en el ejercicio indicando nombres completos, motivo de evaluación, puesto a evaluar, si la función es operativa o administrativa y la fuente de financiamiento para el pago de las evaluaciones.
- II La información que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine y le notifique a **"EL MUNICIPIO"**. Así mismo, se deberá hacer entrega del archivo electrónico consistente en la carga de la estructura de las personas propuestas a evaluar, debidamente requisitado, en el formato que previamente será proporcionado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
- III El acuse de la notificación de los aspirantes o integrantes de la Institución de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"** a evaluar, donde se indique la fecha y hora en la que se deberán de presentar en los lugares que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine, para que se le practiquen las evaluaciones; así como la disposición de tiempo que se requiera para su proceso, aunado a brindar las facilidades para que asistan a tales evaluaciones en los lugares, días y horas señaladas.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación **"LA SEGOB"**, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se compromete a:

- I. Dar respuesta a la solicitud de las evaluaciones para informar a **"EL MUNICIPIO"** el número de evaluaciones y control de confianza que el Centro aceptará realizar en el ejercicio.
- II. Informar el listado de documentos y formatos que requieran sean integrados en el expediente de los aspirantes o integrantes, para aceptarlos con fines de evaluación.
- III. Informar oportunamente la programación de las evaluaciones y control de confianza.
- IV. Realizar las evaluaciones y control de confianza una vez aceptada su solicitud.
- V. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** el resultado integral de las evaluaciones, en un período no mayor a noventa días naturales contados a partir de la fecha de inicio de evaluación.
- VI. En caso de subrogar algún servicio, supervisar que el proveedor cumpla con los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.



OCTAVA. Las evaluaciones que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a los aspirantes e integrantes de la Institución de Seguridad Pública, se llevarán a cabo en las fechas designadas por el mismo y notificadas a **"EL MUNICIPIO"**.

Las solicitudes de modificaciones a estas fechas tendrán que ser justificadas por **"EL MUNICIPIO"**, mediante oficio en el que se señalen las causas por las cuales el elemento no se presentará a evaluar en la fecha señalada, o en su defecto por las que no se presentó, comprometiéndose **"EL MUNICIPIO"** a aplicar las medidas disciplinarias establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y su reglamentación interna, debiendo de informar a **"LA SEGOB"**, lo conducente.

Las causales de justificación de inasistencia serán las siguientes:

- a) Licencia médica oficial de la adscripción o circunscripción del evaluado.
- b) Comisión o actividad en forma extraordinaria, atendiendo a las necesidades propias del servicio; misma que deberá ser notificada al menos con tres días de anticipación a la fecha en que el aspirante o integrante haya sido requerido para evaluación.
- c) Extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.

La inasistencia y/o causa extraordinaria deberá ser notificada por escrito emitido por **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los tres días hábiles siguientes, para la debida reprogramación.

En caso de que por alguna razón **"EL MUNICIPIO"** no emita la notificación de inasistencia del aspirante o integrante programado para la evaluación, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la aportación en su totalidad de las evaluaciones programadas inicialmente y las mismas se darán por descontadas del número de evaluaciones convenidas.

NOVENA. "LA SEGOB" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, será la instancia encargada de resolver las peticiones relativas a información específica sobre el resultado de las evaluaciones, observando lo establecido en el artículo 150 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y las disposiciones normativas emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en relación a la confidencialidad.

DÉCIMA. El personal contratado, comisionado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, se



entenderá exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplee y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan resguardar la confidencialidad de los expedientes de las personas evaluadas de **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo proporcionar información sobre ellos a las autoridades competentes en procedimientos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables y de conformidad con el artículo 93, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos convenidos.

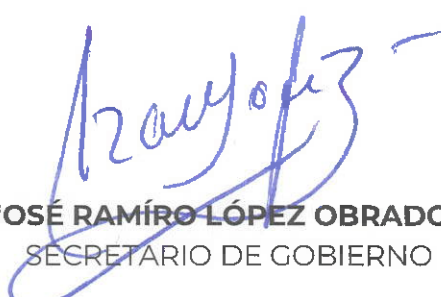
DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando sea para coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, para lo cual deberá especificarse la o las modificaciones que se pretendan y una vez acordadas, serán plasmadas en un Convenio Modificadorio.

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce en cuatro (4) tantos originales, para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
TABASCO

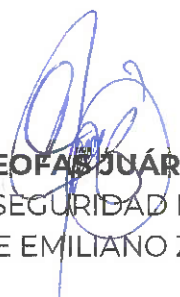
POR "EL MUNICIPIO"



JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
EMILIANO ZAPATA



ESTEISI MARGARITA RODRÍGUEZ PÉREZ
SÍNDICA DE HACIENDA DE
EMILIANO ZAPATA



CLEOFAS JUÁREZ LARA
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DE EMILIANO ZAPATA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA ASPIRANTE O INTEGRANTE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ARMIN MARÍN SAURY, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ESTEISI MARGARITA RODRÍGUEZ PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA DE HACIENDA, Y CLEOFAS JUÁREZ LARA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA ASPIRANTES O INTEGRANTES, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEGOB” Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE CÁRDENAS, TABASCO, SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA DE HACIENDA y PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; EN CONJUNTO “LAS PARTES”, MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señale. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos.
- 2.** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 1 y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.
- 3.** El artículo 10, fracción III, de la Ley General antes citada, dispone que corresponde a la Federación, las entidades federativas y los municipios, aplicar y supervisar los procedimientos relativos al desarrollo policial y al servicio profesional de carrera, así



como garantizar la profesionalización del personal policial, ministerial, pericial y penitenciario.

4. La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, establece en el artículo 146, párrafo segundo, que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, deberán someterse a los procesos de evaluación para la permanencia, a fin de obtener la revalidación y registro del certificado correspondiente, de conformidad con lo previsto en la ley en comento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

5. El artículo 144 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, mandata que habrá un Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, responsable de dirigir, coordinar, operar y calificar el proceso integral de evaluación del aspirante e integrante de las Instituciones de Seguridad Pública, en los términos que establece la ley y demás ordenamientos jurídicos, el cual estará adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco.

6. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco de conformidad con el artículo 90, párrafo segundo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con la certificación y acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que los resultados y certificados que emite gozan de plena validez.

7. **"LA SEGOB"** y **"EL MUNICIPIO"**, en un ámbito de corresponsabilidad, tienen a bien celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, con el propósito de que por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se realice la evaluación al aspirante e integrante de la Institución de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"**.

DECLARACIONES

I. De **"LA SEGOB"**, que:

I.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2, 7 y 19, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El 1 de enero de 2025, **José Ramiro López Obrador** fue nombrado Secretario de



Gobierno por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.III. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. El 2 de enero de 2025, **Francisco Javier Zúñiga Hernández** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.V. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril, número 102, fraccionamiento Lisboa, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86190.

II.- De "EL MUNICIPIO", que:

II.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 y 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

II.II. **Euclides Alejandro Alejandro y Saira Hernández Córdova**, acreditan su personalidad jurídica de Presidente Municipal y Síndica de Hacienda, respectivamente, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de primera sesión ordinaria de instalación del Cabildo del Municipio de Cárdenas, Tabasco, de fecha 04 de octubre de 2024, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y regidurías, emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, de fecha 07 de junio del 2024; por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente



instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Con fecha 5 de octubre de 2024, **Pablo Martínez Martínez** fue nombrado Director de Seguridad Pública Municipal de Cárdenas, Tabasco, por el Presidente Municipal, nombramiento que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado de forma alguna, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico.

II.IV. Para los efectos legales del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en la Calle Ernesto Aguirre Colorado, sin número, Colonia Pueblo Nuevo, Cárdenas, Tabasco, código postal 86500.

III. De "LAS PARTES", que:

III.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes les representan, por lo que convienen celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 9 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto fijar las bases de coordinación a las que se comprometen **"LAS PARTES"**, para que **"LA SEGOB"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, realice y aplique las evaluaciones de control y confianza, a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a **un (01)** aspirante o integrante de la Institución de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. La aportación por la evaluación de control y confianza solicitada por **"EL MUNICIPIO"**, será de **\$5,500.00 (Cinco Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.)**.

TERCERA. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL MUNICIPIO"** aportará a **"LA SEGOB"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, el importe de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.)** con recursos propios del municipio, por **una (01)** evaluación de control y confianza para aspirante o integrante de la Institución de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"**.



“EL MUNICIPIO” pagará a **“LA SEGOB”** el importe del monto total del servicio, al solicitar la evaluación, realizando el depósito a la cuenta de cheques a nombre del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, del Banco Santander de México, S.A. al número de cuenta **18-000324551**, con clabe interbancaria **número 014790180003245512**.

Una vez que **“EL MUNICIPIO”** haya realizado el depósito del monto total del servicio, éste deberá informar mediante oficio dirigido a **“LA SEGOB”**, a través de la Dirección de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, que el pago ha sido realizado indicando el importe del depósito realizado, el número de evaluaciones a realizar y la fuente del recurso; anexando al mismo, copia simple de la transferencia bancaria.

La fecha límite para realizar la aportación de la evaluación de control de confianza, es hasta el 30 noviembre del año 2025.

El costo generado por la aplicación de la evaluación realizada en ningún caso podrá ser reembolsable o realizado en el ejercicio fiscal posterior. La evaluación será realizada previo pago.

CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete a establecer la coordinación administrativa y operativa necesaria con **“LA SEGOB”** para que, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, se programe al aspirante o integrante de la Institución de Seguridad Pública aceptado para la realización de la evaluación, quedando especificada la fecha de su aplicación.

Para la programación a que se refiere el párrafo anterior, **“EL MUNICIPIO”** deberá enviar solicitud de la evaluación de control y confianza a **“LA SEGOB”** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, con fecha límite el día 15 de noviembre del año 2025, previa aceptación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se programarán dichas evaluaciones.

QUINTA. “LAS PARTES” acuerdan que las evaluaciones que realice el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se sujetarán a las normas, procedimientos técnicos, protocolos de actuación y criterios que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como a la normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a remitir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a través de su enlace, lo siguiente:



- I El oficio de solicitud de evaluación, anexando el nombre de los aspirantes o integrantes que requieran ser evaluados en el ejercicio indicando nombres completos, motivo de evaluación, puesto a evaluar, si la función es operativa o administrativa y la fuente de financiamiento para el pago de las evaluaciones.
- II La información que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine y le notifique a **"EL MUNICIPIO"**. Así mismo, se deberá hacer entrega del archivo electrónico consistente en la carga de la estructura de las personas propuestas a evaluar, debidamente requisitado, en el formato que previamente será proporcionado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
- III El acuse de la notificación del aspirante o integrante de la Institución de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"** a evaluar, donde se indique la fecha y hora en la que se deberá de presentar en los lugares que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine, para que se le practiquen las evaluaciones; así como la disposición de tiempo que se requiera para su proceso, aunado a brindar las facilidades para que asista a tales evaluaciones en los lugares, días y horas señaladas.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación **"LA SEGOB"**, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se compromete a:

- I. Dar respuesta a la solicitud de la evaluación para informar a **"EL MUNICIPIO"** el número de evaluaciones y control de confianza que el Centro aceptará realizar en el ejercicio.
- II. Informar el listado de documentos y formatos que requieran sean integrados en el expediente del aspirante o integrante, para aceptarlos con fines de evaluación.
- III. Informar oportunamente la programación de las evaluaciones y control de confianza.
- IV. Realizar las evaluaciones y control de confianza cuya solicitud haya sido aceptada.
- V. Entregar a **"EL MUNICIPIO"** el resultado integral de las evaluaciones, en un período no mayor a noventa días naturales contados a partir de la fecha de inicio de evaluación.
- VI. En caso de subrogar algún servicio, supervisar que el proveedor cumpla con los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.



OCTAVA. Las evaluaciones que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza al aspirante o integrante de la Institución de Seguridad Pública, se llevarán a cabo en las fechas designadas por el mismo y notificadas a **"EL MUNICIPIO"**.

La solicitud de modificación a estas fechas tendrá que ser justificada por **"EL MUNICIPIO"**, mediante oficio en el que se señalen las causas por las cuales el elemento no se presentará a evaluar en la fecha señalada, o en su defecto por las que no se presentó, comprometiéndose **"EL MUNICIPIO"** a aplicar las medidas disciplinarias establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y su reglamentación interna, debiendo de informar a **"LA SEGOB"**, lo conducente.

Las causales de justificación de inasistencia serán las siguientes:

- a) Licencia médica oficial de la adscripción o circunscripción del evaluado.
- b) Comisión o actividad en forma extraordinaria, atendiendo a las necesidades propias del servicio; misma que deberá ser notificada al menos con tres días de anticipación a la fecha en que el aspirante o integrante haya sido requerido para evaluación.
- c) Extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.

La inasistencia o causa extraordinaria deberá ser notificada por escrito emitido por **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los tres días hábiles siguientes, para la debida reprogramación.

En caso de que por alguna razón **"EL MUNICIPIO"** no emita la notificación de inasistencia del aspirante o integrante programado para la evaluación, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar la aportación en su totalidad de las evaluaciones programadas inicialmente y las mismas se darán por descontadas del número de evaluaciones convenidas.

NOVENA. "LA SEGOB" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, será la instancia encargada de resolver las peticiones relativas a información específica sobre el resultado de las evaluaciones, observando lo establecido en el artículo 150 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y las disposiciones normativas emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en relación a la confidencialidad.

DÉCIMA. El personal contratado, comisionado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, se



entenderá exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplee y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. "LAS PARTES" acuerdan resguardar la confidencialidad de los expedientes de la persona evaluada de **"EL MUNICIPIO"**, pudiendo proporcionar información sobre ellos a las autoridades competentes en procedimientos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables y de conformidad con el artículo 93, párrafo segundo, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA SEGUNDA. La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA TERCERA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos convenidos.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas.

DÉCIMA QUINTA. El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando sea para coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, para lo cual deberá especificarse la o las modificaciones que se pretendan y una vez acordadas, serán plasmadas en un Convenio Modificatorio.

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce en cuatro (4) tantos originales, para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.



POR "LA SEGOB"

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "EL MUNICIPIO"

EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
CÁRDENAS TABASCO

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
TABASCO

SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA
SÍNDICA DE HACIENDA DE
CÁRDENAS TABASCO

PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
DE CÁRDENAS TABASCO

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA ASPIRANTE O INTEGRANTE, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EUCLIDES ALEJANDRO ALEJANDRO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SAIRA HERNÁNDEZ CÓRDOVA, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA DE HACIENDA, Y PABLO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL; DE FECHA 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE **COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**LA SEGOB**” Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**”; EN CONJUNTO “**LAS PARTES**”, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO **ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ**, EN LO SUCESIVO “**LA SAF**”; MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos. JB

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 1 y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública. hs

III. Con fecha 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASPF) [Firma]



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

para el ejercicio fiscal 2025, que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebra el Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

IV. En el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) para el ejercicio fiscal 2025, se destinaron recursos para la capacitación a servidores públicos, la prestación de los servicios objeto de este Convenio de Coordinación, serán cubiertos con cargo al **Ramo 33.- 01390021** Aportación Federal para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, Programa Presupuestario **P017.-** Coordinación de la Política del Sistema Estatal de Seguridad, autorizados a través del oficio número **SAF/TR0481/2025** de fecha 16 de abril del 2025, afectando a la partida **33401.-** Servicios para capacitación a servidores públicos, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP).

V. El presente Convenio de Coordinación, se encuentra en plena concordancia con fundamento en el artículo 1º, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, que a la letra dice: *"No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley, los contratos y convenios que celebren entre sí las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Estado, ni tampoco los contratos que se lleven a cabo entre alguna dependencia, órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública Federal, o con alguno perteneciente a la administración pública de otra entidad federativa. No obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización".*

VI. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el artículo 84 indica, que el Programa Rector de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y los contenidos mínimos para la profesionalización de las personas que integran las Instituciones de Seguridad Pública.

VII. Con fecha 05 de junio de 2025, a través del oficio SESESP/SE/0712/2025, se solicitó a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la validación del programa de capacitación del curso denominado **"Competencias Básicas de la Función Policial para Policía Preventivo"**, convenido para **38 elementos** de policía de proximidad municipal activo, el cual será ejercido con recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP 2025).



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

VIII. El servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública es el sistema integral de carácter obligatorio y permanente, conforme al que se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, registro, profesionalización, certificación individual, permanencia, promoción, reconocimiento, reingreso y terminación del servicio de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad en lo establecido en los artículos 64 y 65, fracción IV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECLARACIONES

I. De "LA SEGOB", que:

I.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 1, 2, 7 y 19, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El 1 de enero de 2025, **José Ramiro López Obrador** fue nombrado Secretario de Gobierno por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. El 2 de enero de 2025, **Francisco Javier Zúñiga Hernández** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.V. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

I.VI. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril número 102, fraccionamiento Lisboa, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, código postal 86190.

II. De “LA SAF”, que:

II.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 7 y 19, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.II. El 08 de octubre de 2025, **Adrián Magaña Martínez** fue nombrado encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y Finanzas por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.III. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra, número 435, colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86080. 

III. De “LA UNIVERSIDAD”, que:

III.I. Es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, publicada en fecha 8 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

III.II. En observancia a los artículos 156, 237, fracción I, 239, fracción III, 240, fracciones I, II, XI y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; así como de los artículos 2, 3, 7 de la Ley Orgánica de Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, ésta será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Para tal efecto ejercerá las facultades a que se refiere el artículo 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. 

III.III. De conformidad con el artículo 3, de su Ley Orgánica **“LA UNIVERSIDAD”**, tiene como objeto el llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad de personas servidoras públicas y aspirantes a ingresar a las instituciones o corporaciones de Seguridad Pública; así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica de **“LA UNIVERSIDAD”**, lo anterior, conforme al contenido del Programa Rector de Profesionalización, el cual fue actualizado mediante Acuerdo 02/IV-SE/23, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2023, en donde se instruyó a los Consejos Académicos Regionales y/o Universidades, a que desarrollaran y acordaran su contenido. Asimismo, se exhortó a las entidades federativas a iniciar su implementación a más tardar en enero de 2024, poniendo especial énfasis en los contenidos que coadyuvan en la consolidación de los componentes de atención a la violencia de género, policía de proximidad y justicia cívica del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

III.IV. El 11 de abril del año 2025, **José Carlos Álvarez Ortega**, fue designado Rector de **“LA UNIVERSIDAD” de la Policía del Estado de Sinaloa por la Junta de Gobierno**, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31, fracción I y XV, y 32, de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

III.V. Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio, así como para contratar personal adicional que requiera para cursos especializados, celebrando Convenios de Colaboración, de conformidad con lo señalado en el artículo 47, fracción XV, en concordancia con el transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de julio de 2025; con la finalidad de optimizar recursos.

III.VI. Cuenta con el Registro y Cédula de Registro número SESNSP/DGAT/SIN/NO/052/A/2024 que la contempla en el Registro Nacional de Instancias Capacitadoras en Seguridad Pública 2024, reconocido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III.VII. Para todos los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato kilómetro 12.5, colonia Alto de Bachigualato,

Culiacán Rosales, Sinaloa; mismo que se señala para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio.

III.VIII Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **UPE2112089H2**.

IV. De "LAS PARTES", que:

IV.I. Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación inicial, que contempla el Programa Rector de Profesionalización, para lo cual **"LA SEGOB"** requiere de **"LA UNIVERSIDAD"** el servicio profesional consistente en la impartición del curso de capacitación **"Competencias Básicas de la Función Policial para Policía Preventivo"**, con duración de **40 horas** para **38 elementos** de la policía de proximidad municipal activo, y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerda en ofrecer el servicio, bajo las especificaciones y requerimientos, que se detallan en el anexo I. Curso 2025. Competencias Básicas de la Función Policial, que se adjunta al presente, formando parte de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD", se compromete a ofrecer los servicios mencionados en la cláusula que antecede, conforme a los lineamientos e indicaciones que le dé **"LA SEGOB"**. El curso será impartido de manera presencial, cumpliendo con un total de **40 horas**, en 3 grupos, con una meta de capacitación de **38 elementos**, como se detalla en la estructura curricular del anexo 1. Curso 2025. Competencias Básicas de la Función Policial, en el periodo comprendido **del 27 de octubre al 08 de noviembre de 2025**.

Grupo	Período	Elementos
Grupo 1	27 de octubre al 01 de noviembre de 2025	10
Grupo 2	27 de octubre al 01 de noviembre de 2025	15
Grupo 3	03 al 08 de noviembre de 2025	13

La capacitación objeto del presente Convenio, está dirigida a elementos de la policía municipal de Centla, Jalapa, Jonuta, Macuspana y Teapa, la cual se llevará a cabo en el lugar que **"LA SEGOB"** asigne y notifique a **"LA UNIVERSIDAD"**, la cual se ubicará dentro del Estado de Tabasco.



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

El curso de capacitación se impartirá a **38 elementos** de la policía municipal que cumplan con todos los requisitos establecidos en el programa rector de profesionalización exigidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales se validan por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco.

TERCERA. "LA SEGOB", aportará a **"LA UNIVERSIDAD"**, la cantidad de **\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.)** como costo unitario por elemento capacitado, haciendo un monto total máximo de **\$114,000.00 (ciento catorce mil pesos 00/100 M.N.)**, por concepto del curso de **"Competencias Básicas de la Función Policial para Policía Preventivo"** para **38 elementos**, cantidad que será cubierta dentro de los 35 días hábiles posteriores a la presentación de la factura o comprobante fiscal, listas de asistencias y calificaciones expedidas por **"LA UNIVERSIDAD"** y debidamente requisitadas ante **"LA SEGOB"**, en los términos que determinen las leyes fiscales. **"LAS PARTES"** convienen que la aportación será en una sola exhibición, quedando de la siguiente manera:

APORTACIÓN	ENTREGABLE
\$ 114,000.00	Contra entrega de conformidad con la documentación comprobatoria de listas de asistencia y de calificaciones. La fecha límite de entrega será a más tardar el 24 de noviembre de 2025.

St
✓

"LAS PARTES" convienen que el importe total de este Convenio es fijo y se realizará vía transferencia bancaria, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en fondos inmediatamente disponibles a la cuenta bancaria de **"LA UNIVERSIDAD"** número 0118512841, con clabe interbancaria 012730001185128410 del banco BBVA México, proporcionada en su formato de abono en cuenta.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, o si no realiza el servicio conforme a su proposición, faculta a **"LA SEGOB"** para que retenga la aportación a su favor, hasta que cumpla con las omisiones que a su cargo y como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables y concluya a entera satisfacción de **"LA SEGOB"** los servicios en la materia de este Convenio.

"LA UNIVERSIDAD" conviene que **"LA SEGOB"** le devolverá los recibos o facturas que presente para trámite de aportación, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación, si no cumplen con los requisitos que establece la ley en la materia, en

hs
✓



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

cuyo caso el plazo para realizar la aportación correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que presente dichos documentos de manera correcta.

QUINTA. En caso de terminación del presente Convenio "**LA SEGOB**" deberá cubrir a "**LA UNIVERSIDAD**" la totalidad de la cantidad correspondiente al número de capacitaciones realizadas al personal.

Tratándose de la aportación en exceso que haya recibido "**LA UNIVERSIDAD**", ésta deberá reintegrar la cantidad aportada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 52 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para la aportación de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "**LA SEGOB**".

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que la cantidad acordada en la cláusula tercera, cubre la totalidad de la aportación por los servicios y demás gastos administrativos derivados del manejo de los asuntos encomendados a "**LA UNIVERSIDAD**".

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación "**LA SEGOB**", se compromete a:

- I. Cubrir los requerimientos específicos para el correcto desarrollo del curso, mismo que "**LA UNIVERSIDAD**" le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio del evento señalado en el cuadro de capacitación;
- II. Facilitar en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para el curso objeto del presente instrumento;
- III. Verificar y responsabilizarse de que todas y todos los elementos participantes en el curso señalado en la Cláusula Primera, cumplan con los requisitos de permanencia en la institución de seguridad pública, lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 88, apartado A, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como entre otras disposiciones legales aplicables;
- IV. Entregar la relación con nombre y Clave Única de Identificación Permanente de las y los elementos que participen en este proceso de capacitación, a "**LA UNIVERSIDAD**" antes de iniciar el mismo de manera oportuna y correcta.

OCTAVA. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta mantener absoluta confidencialidad, en relación a los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o hacer revelaciones u comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SEGOB"**.

NOVENA. De igual manera, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a realizar el tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, absteniéndose de tratar los mismos para fines distintos a los aquí convenidos e instruidos por **"LA SEGOB"**, debiendo notificar a esta última cuando ocurra una vulneración a los mismos, así como deberá guardar la confidencialidad de los datos personales, adoptando las medidas de seguridad necesarias para su resguardo durante la vigencia del presente Convenio, y una vez concluido se procederá a suprimir los datos objeto de tratamiento, siempre y cuando no exista previsión legal que exija su conservación, generando la documentación que le permita acreditar su cumplimiento, en términos de lo previsto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como su homóloga en el Estado de Tabasco.

DÉCIMA. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que la ejecución de los servicios, objeto del presente Convenio, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"LA SEGOB"** por dichas causas, **"LA UNIVERSIDAD"** está obligada a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta expresamente, que garantiza los servicios derivados de la prestación de sus servicios materia de este Convenio ya que cuenta con la capacidad profesional y legal en los trámites de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. Cuando **"LA SEGOB"** lo considere necesario podrá requerir a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que rinda un informe por escrito, respecto del desarrollo, y avances que tengan los servicios materia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025; sin embargo, **"LA SEGOB"** podrá darlo por terminado con 10 días hábiles de anticipación, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, en los siguientes casos:

A. Cuando concurren razones de interés general;



- B. Por cancelarse el programa, proyecto o partida presupuestal correspondiente; y
- C. Por reducirse el presupuesto general de egresos del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. En el supuesto que **"LA UNIVERSIDAD"** no brinde los servicios, **"LA SEGOB"** podrá imponerle por concepto de pena convencional el equivalente de cinco (5) por ciento sobre el importe de los servicios no realizados por cada día de retraso, estando conforme **"LA UNIVERSIDAD"** en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de liquidación del costo contratado.

Una vez requerido con motivo de su incumplimiento **"LA UNIVERSIDAD"** deberá reintegrar el importe de las cantidades que haya recibido, más los intereses calculados, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales conforme al procedimiento establecido en el artículo 52 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades resultantes con sus respectivos intereses.

"LA SEGOB" podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de aplicar las penas convencionales, si **"LA UNIVERSIDAD"** brinda los servicios de acuerdo con la vigencia del Convenio, pero incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo.

DÉCIMA QUINTA. **"LAS PARTES"** convienen que **"LA SEGOB"** podrá terminar el presente Convenio, sin necesidad de acudir ante los H. Tribunales competentes y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** " por lo menos; en los siguientes casos:

- A. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** no ejecute los trabajos en la forma y términos convenidos en el presente instrumento;
- B. Si **"LA UNIVERSIDAD"** suspende injustificadamente los servicios pactados o no los ejecuta dentro del tiempo señalado en el presente Convenio;
- C. Si **"LA UNIVERSIDAD"** no rinde los informes que **"LA SEGOB"** en su caso requiera; y
- D. El incumplimiento por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. Concluida la vigencia del presente Convenio, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. Queda expresamente convenido que cuando **"LA UNIVERSIDAD"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo los



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

servicios que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"LA SEGOB"** y el citado personal; en consecuencia todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"LA SEGOB"**, correrá por cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose este a dejar a salvo a **"LA SEGOB"** de cualquier demanda de carácter administrativo, laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión, por lo que, en ninguno de los casos se considerará a **"LA SEGOB"** como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente Convenio manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, se observarán las disposiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de los H. Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente **"LA UNIVERSIDAD"** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

DÉCIMA VIGÉSIMA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de las partes siempre y cuando sea para coadyuvar al cumplimiento del objeto, para lo cual deberá especificarse la o las modificaciones que se pretendan y una vez acordadas serán plasmadas en un Convenio Modificatorio.

Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en cuatro tantos originales, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.



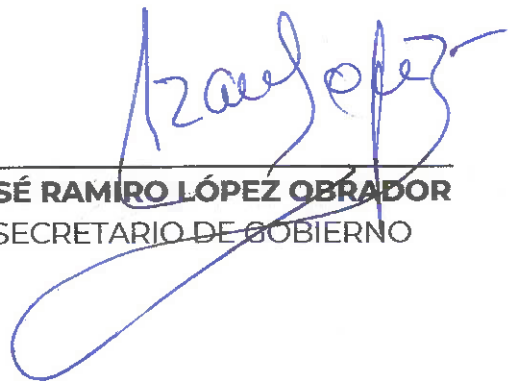
TABASCO
GOBIERNO DEL ESTADO

SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

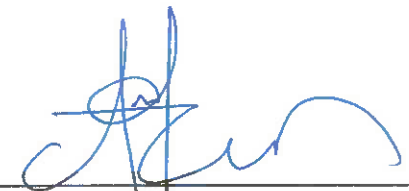


UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

POR "LA SEGOB"


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "LA UNIVERSIDAD"


JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
RECTOR
**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
TABASCO

POR "LA SAF"


ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA IMPARTICIÓN DEL CURSO DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** Y POR LA OTRA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA**, REPRESENTADA POR **JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO **ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ**, DE FECHA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE **EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SEGOB"** Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**; EN CONJUNTO **"LAS PARTES"**, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO **ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ**, EN LO SUCESIVO **"LA SAF"**; MISMOS QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos.

II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 1 y 8, la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la coordinación y cooperación entre las instituciones de los tres órdenes de gobierno, con el fin de que se coordinen de manera eficiente, transparente y responsable para el ejercicio concurrente de la función de la seguridad pública.

III. Con fecha 12 de marzo de 2025, se suscribió el Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP)

para el ejercicio fiscal 2025, que, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebra el Poder Ejecutivo Federal, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

IV. En el Anexo Técnico del Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) para el ejercicio fiscal 2025, se destinaron recursos para la capacitación a servidores públicos, la prestación de los servicios objeto de este Convenio de Coordinación, serán cubiertos con cargo al **Ramo 33.- 01390021** aportación federal para el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, programa presupuestario **P017.-** Coordinación de la Política del Sistema Estatal de Seguridad, autorizados a través del oficio número SAF/TR1652/2025 de fecha 13 de octubre del 2025, afectando a la partida **33901.-** Subcontratación de servicios con terceros, gasto corriente servidores públicos, Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP).

V. El presente Convenio de Coordinación, se encuentra en plena concordancia con fundamento en el artículo 1º, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, que a la letra dice: *"No estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley, los contratos y convenios que celebren entre sí las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Estado, ni tampoco los contratos que se lleven a cabo entre alguna dependencia, órgano desconcentrado o entidad de la Administración Pública Federal, o con alguno perteneciente a la administración pública de otra entidad federativa. No obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización".*

VI. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el artículo 84 indica, que el Programa Rector de Profesionalización es el instrumento en el que se establecen los lineamientos, programas, actividades y los contenidos mínimos para la profesionalización de las personas que integran las Instituciones de Seguridad Pública.

VII. El servicio Profesional de Carrera de las Instituciones de Seguridad Pública es el sistema integral de carácter obligatorio y permanente, conforme al que se establecen los lineamientos que definen los procedimientos de reclutamiento, selección, ingreso, registro, profesionalización, certificación individual, permanencia, promoción, reconocimiento, reingreso y terminación del servicio de las personas integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, de conformidad en lo establecido en los

artículos 64 y 65, fracción IV, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DECLARACIONES

I. De “LA SEGOB”, que:

I.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada de conformidad con el artículo 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como los artículos 2, 7 y 19, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El 1 de enero de 2025, **José Ramiro López Obrador** fue nombrado Secretario de Gobierno por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.III. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública es el Órgano Operativo del Sistema Estatal, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.IV. El 2 de enero de 2025, **Francisco Javier Zúñiga Hernández** fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.V. Su Registro Federal de Contribuyentes es **GET710101FW1**.

I.VI. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la calle Estoril número 102, fraccionamiento Lisboa, colonia Primero de Mayo, Villahermosa, Tabasco, código postal 86190.

II. De “LA SAF”, que:

II.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 7 y 19, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.II. El 08 de octubre de 2025, **Adrián Magaña Martínez** fue nombrado encargado del Despacho de la Secretaría de Administración y Finanzas por **Javier May Rodríguez**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17, y 24 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.III. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Sierra, número 435, colonia Reforma, Villahermosa, Centro, Tabasco, código postal 86080.

III. De “LA UNIVERSIDAD”, que:

III.I. Es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, publicada en fecha 8 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial “El Estado de Sinaloa”.

III.II. En observancia a los artículos 156, 237, fracción I, 239, fracción III, 240, fracciones I, II, XI y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa; así como de los artículos 2, 3, 7 de la Ley Orgánica de Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, ésta será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Para tal efecto ejercerá las facultades a que se refiere el artículo 85 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III.III. De conformidad con el artículo 3, de su Ley Orgánica, “**LA UNIVERSIDAD**”, tiene como objeto el llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad de personas servidoras públicas y aspirantes a ingresar a las instituciones o corporaciones de Seguridad Pública; así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública.

previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica de **"LA UNIVERSIDAD"**, lo anterior, conforme al contenido del Programa Rector de Profesionalización, el cual fue actualizado mediante Acuerdo 02/IV-SE/23, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Cuarta Sesión Extraordinaria, celebrada el 22 de marzo de 2023, en donde se instruyó a los Consejos Académicos Regionales y/o Universidades, a que desarrollaran y acordaran su contenido. Asimismo, se exhortó a las entidades federativas a iniciar su implementación a más tardar en enero de 2024, poniendo especial énfasis en los contenidos que coadyuvan en la consolidación de los componentes de atención a la violencia de género, policía de proximidad y justicia cívica del Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica.

III.IV. El 11 de abril del año 2025, José Carlos Álvarez Ortega, fue designado Rector de **"LA UNIVERSIDAD" de la Policía del Estado de Sinaloa por la Junta de Gobierno, por lo que** cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31, fracción I y XV, y 32, de la Ley Orgánica de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

III.V. Cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, para llevar a cabo el cumplimiento del presente Convenio, así como para contratar personal adicional que requiera para cursos especializados, celebrando Convenios de Colaboración, de conformidad con lo señalado en el artículo 47, fracción XV, en concordancia con el transitorio Tercero del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 16 de julio de 2025; con la finalidad de optimizar recursos.

III.VI. Cuenta con el Registro y Cédula de Registro número SESNSP/DGAT/SIN/NO/052/A/2024 que la contempla en el Registro Nacional de Instancias Capacitadoras en Seguridad Pública 2024, reconocido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

III.VII. Para todos los efectos legales del presente Convenio señala como domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato, kilómetro 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa; mismo que se señala para oír y recibir notificaciones relacionadas con el presente Convenio.

III.VIII Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es **UPE2112089H2**.

IV. De "LAS PARTES", que:

IV.I. Se reconocen la capacidad y personalidad jurídica con que comparecen y han convenido en celebrar el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y coordinación en materia de formación inicial, que contempla el Programa Rector de Profesionalización, **"LA SEGOB"** requiere de **"LA UNIVERSIDAD"** el servicio profesional consistente en la **"Evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial para Policía Preventivo"**, para **38 elementos** de la policía de proximidad municipal activo, y **"LA UNIVERSIDAD"** acuerda en ofrecer el servicio, bajo las especificaciones y requerimientos, que se detallan en el anexo 1. Curso 2025. Competencias Básicas de la Función Policial, que se adjunta al presente, formando parte de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. "LA UNIVERSIDAD", se compromete en ofrecer los servicios mencionados en la cláusula que antecede, conforme a los lineamientos e indicaciones que le dé **"LA SEGOB"**, los cuales serán:

La aplicación de la evaluación objeto del presente Convenio, se llevará a cabo en el lugar que **"LA SEGOB"** asigne y notifique a **"LA UNIVERSIDAD"**, el cual se ubicará dentro del Estado de Tabasco.

La evaluación se aplicará los días 01 y 08 de noviembre de 2025 a **38 elementos** de la policía de proximidad municipal activo que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización, exigidos por el Sistema Nacional de Seguridad Pública, los cuales se validan por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

TERCERA. "LA SEGOB", aportará a **"LA UNIVERSIDAD"**, la cantidad de **\$1,000.00 (Un Mil Pesos 00/100 M.N.)** como costo unitario por elemento evaluado, haciendo un monto total máximo de **\$38,000.00 (Treinta y Ocho Mil Pesos 00/100 M.N.)**, por concepto de la aplicación de la **"Evaluación de Competencias Básicas de la Función Policial para Policía Preventivo"** para **38 elementos**, cantidad que será cubierta previa presentación y entrega de las facturas correspondientes, listas de asistencias y calificaciones, expedidas por **"LA UNIVERSIDAD"** y debidamente requisitadas ante **"LA SEGOB"**, en los términos que determinen las leyes fiscales. **"LAS PARTES"** convienen que la aportación será en una sola exhibición, quedando de la siguiente manera:



APORTACIÓN	ENTREGABLE
\$38,000.00	Contra entrega de conformidad con la documentación comprobatoria de listas de asistencia y de calificaciones. La fecha límite de entrega será a más tardar el 24 de noviembre de 2025.

"LAS PARTES" convienen que el importe total de este Convenio es fijo y se realizará vía transferencia bancaria, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, en fondos inmediatamente disponibles a la cuenta bancaria de **"LA UNIVERSIDAD"** número **0118512841**, con clabe interbancaria **012730001185128410** del banco **BBVA México**, proporcionada en su formato de abono en cuenta.

CUARTA. "LA UNIVERSIDAD" acepta y conviene que en caso de omitir la entrega de la factura o cualquier documentación que le sea requerida para efectos fiscales, o si no realiza el servicio conforme a su proposición, faculta a **"LA SEGOB"** para que retenga la aportación a su favor, hasta que cumpla con las omisiones que a su cargo y como causante debe satisfacer, en los términos de las leyes aplicables y concluya a entera satisfacción de **"LA SEGOB"** los servicios en la materia de este Convenio.

"LA UNIVERSIDAD" conviene que **"LA SEGOB"** le devolverá los recibos o facturas que presente para trámite de aportación, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación, si no cumplen con los requisitos que establece la ley en la materia, en cuyo caso el plazo para realizar la aportación correspondiente comenzará a contar a partir de la fecha en que presente dichos documentos de manera correcta.

QUINTA. En caso de terminación del presente Convenio **"LA SEGOB"** deberá cubrir a **"LA UNIVERSIDAD"** la totalidad de la cantidad correspondiente al número de capacitaciones realizadas al personal.

Tratándose de la aportación en exceso que haya recibido **"LA UNIVERSIDAD"**, ésta deberá reintegrar la cantidad aportada en exceso, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 52 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco, como si se tratara del supuesto de prórroga para la aportación de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA SEGOB"**.



SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

SEXTA. "LAS PARTES" convienen que la cantidad acordada en la cláusula tercera, cubre la totalidad de la aportación por los servicios y demás gastos administrativos derivados del manejo de los asuntos encomendados a **"LA UNIVERSIDAD"**.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación **"LA SEGOB"**, se compromete a:

I. Cubrir los requerimientos específicos para el correcto desarrollo del curso, mismo que **"LA UNIVERSIDAD"** le solicitará por escrito en un término no mayor a 10 días hábiles antes del inicio del evento señalado en el cuadro de capacitación;

II. Facilitar en caso de ser necesario, a sus elementos, el armamento y el abastecimiento necesario de los cartuchos, para el curso objeto del presente instrumento;

III. Verificar y responsabilizarse de que todas y todos los elementos participantes en el curso señalado en la Cláusula Primera cumplan con los requisitos de permanencia en la institución de seguridad pública, lo anterior, de conformidad en lo establecido en el artículo 88, apartado A, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como entre otras disposiciones legales aplicables.

IV. Entregar la relación con nombre y clave única de identificación permanente de las y los elementos que participen en este proceso de capacitación, a **"LA UNIVERSIDAD"** antes de iniciar el mismo de manera oportuna y correcta.

OCTAVA. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta mantener absoluta confidencialidad, en relación a los servicios objeto de este acuerdo de voluntades, absteniéndose de sustraer o mostrar documentos, proporcionar información o hacer revelaciones u comentarios a terceras personas ajenas a los contratantes, sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA SEGOB"**.

NOVENA. De igual manera, **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a realizar el tratamiento de los datos personales a que tenga acceso con motivo del cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico, absteniéndose de tratar los mismos para fines distintos a los aquí convenidos e instruidos por **"LA SEGOB"**, debiendo notificar a esta última cuando ocurra una vulneración a los mismos, así como deberá guardar la confidencialidad de los datos personales, adoptando las medidas de seguridad necesarias para su resguardo durante la vigencia del presente Convenio, y una vez concluido se procederá a suprimir los datos objeto de tratamiento, siempre y cuando no exista



previsión legal que exija su conservación, generando la documentación que le permita acreditar su cumplimiento, en términos de lo previsto por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como su homóloga en el Estado de Tabasco.

DÉCIMA. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta que la ejecución de los servicios, objeto del presente Convenio, no vulnera o pone en riesgo derechos de propiedad industrial y/o intelectual de terceros. En caso de presentarse una eventual reclamación o demanda en contra de **"LA SEGOB"** por dichas causas, **"LA UNIVERSIDAD"** está obligada a responder por todos los daños y perjuicios generados por tal circunstancia.

DÉCIMA PRIMERA. "LA UNIVERSIDAD" manifiesta expresamente, que garantiza los servicios derivados de la prestación de sus servicios materia del Convenio ya que cuenta con la capacidad profesional y legal en los trámites de este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEGUNDA. Cuando **"LA SEGOB"** lo considere necesario podrá requerir a **"LA UNIVERSIDAD"**, para que rinda un informe por escrito, respecto del desarrollo, y avances que tengan los servicios materia del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. La vigencia del presente Convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre de 2025; sin embargo, **"LA SEGOB"** podrá darlo por terminado con 15 días hábiles de anticipación, con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"**, en los siguientes casos:

- A. Cuando concurren razones de interés general;
- B. Por cancelarse el programa, proyecto o partida presupuestal correspondiente; y
- C. Por reducirse el presupuesto general de egresos del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA. En el supuesto que **"LA UNIVERSIDAD"** no brinde los servicios, **"LA SEGOB"** podrá imponerle por concepto de pena convencional el equivalente de cinco (5) por ciento sobre el importe de los servicios no realizados por cada día de retraso, estando conforme **"LA UNIVERSIDAD"** en que las cantidades que resulten en su caso, le sean deducidas al momento de liquidación del costo contratado.

Una vez requerido con motivo de su incumplimiento **"LA UNIVERSIDAD"** deberá reintegrar el importe de las cantidades que haya recibido, más los intereses calculados como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales previsto en el artículo 52 Bis del Código Fiscal del Estado de Tabasco. Los cargos se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y se computarán por días naturales, desde



la fecha de su entrega hasta la fecha en que se paguen efectivamente las cantidades resultantes con sus respectivos intereses.

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen que **"LA SEGOB"** podrá terminar el presente Convenio, sin necesidad de acudir ante los H. Tribunales competentes y con el solo requisito de comunicar su decisión por escrito a **"LA UNIVERSIDAD"** por lo menos; en los siguientes casos:

- A.** Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** no ejecute los trabajos en la forma y términos convenidos en el presente instrumento;
- B.** Si **"LA UNIVERSIDAD"** suspende injustificadamente los servicios pactados o no los ejecuta dentro del tiempo señalado en el presente Convenio;
- C.** Si **"LA UNIVERSIDAD"** no rinde los informes que **"LA SEGOB"** en su caso requiera; y
- D.** El incumplimiento por parte de **"LA UNIVERSIDAD"** de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA SEXTA. Concluida la vigencia del presente Convenio, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará el mismo sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. Queda expresamente convenido que cuando **"LA UNIVERSIDAD"** utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo los servicios que se le encomiende, dicho personal dependerá exclusivamente de **"LA UNIVERSIDAD"**, sin que se establezca ningún vínculo entre **"LA SEGOB"** y el citado personal; en consecuencia todas las responsabilidades provenientes de la utilización del personal que no sea puesto a su disposición por **"LA SEGOB"**, correrá por cuenta de **"LA UNIVERSIDAD"**, obligándose este a dejar a salvo a **"LA SEGOB"** de cualquier demanda de carácter administrativo, laboral, civil o penal que se derive por ese concepto, hasta su total conclusión, por lo que, en ninguno de los casos se considerará a **"LA SEGOB"** como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA OCTAVA. "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente Convenio manifiestan que en el mismo, no existe dolo, lesión, mala fe, error, ni vicio alguno en el consentimiento que pueda invalidarlo posteriormente; por lo tanto, renuncian a cualquier acción que sea derivada de lo anterior.

DÉCIMA NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que para cualquier diferencia que surja con motivo de la aplicación, interpretación, ejecución, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, se observarán las disposiciones establecidas en el Código Civil vigente en el Estado de Tabasco, sometiéndose a la jurisdicción de

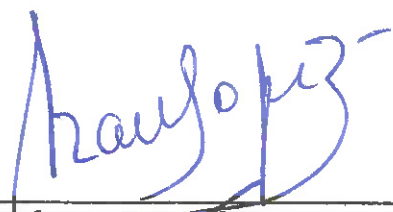
los H. Tribunales competentes de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente **"LA UNIVERSIDAD"** a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderle.

VIGÉSIMA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de las partes siempre y cuando sea para coadyuvar al cumplimiento del objeto, para lo cual deberá especificarse la o las modificaciones que se pretendan y una vez acordadas serán plasmadas en un Convenio Modificatorio.

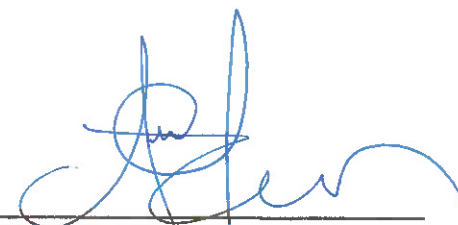
Leído que fue por **"LAS PARTES"** el presente Convenio y enteradas de su contenido, alcance y fuerza legal, proceden a suscribirlo en cuatro tantos originales, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; a los veintisiete días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

POR "LA SEGOB"



JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO

POR "LA UNIVERSIDAD"



JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA
RECTOR





SESESP
SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE
LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA

POR "LA SAF"

**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
TABASCO

ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL **CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN** PARA LA APLICACIÓN DE **EVALUACIÓN DE COMPETENCIAS BÁSICAS DE LA FUNCIÓN POLICIAL PARA POLICÍA PREVENTIVO**, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR **JOSÉ RAMÍRO LÓPEZ OBRADOR** Y EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR **FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ** Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **JOSÉ CARLOS ÁLVAREZ ORTEGA** EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON LA PARTICIPACIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS COMO DEPENDENCIA NORMATIVA, REPRESENTADA POR EL ENCARGADO DEL DESPACHO **ADRIÁN MAGAÑA MARTÍNEZ**, DE FECHA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.